

Artículo 56.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de educación, cultura, recreación, espectáculo y juventud, las siguientes:

- I. Participar con la coordinación del Gobierno del Estado, e integrarse al sistema estatal de cultura, para fomentar o difundir los valores culturales y artísticos nombrando un cronista municipal.
- II. Organizar, con la colaboración ciudadana, bibliotecas municipales, casas de cultura, museos y galerías artísticas.
- III. Participar con la coordinación del Gobierno del Estado integrarse al sistema estatal de artesanías para propiciar la protección, fomento, producción, distribución y comercialización de las artesanías guerrerenses.
- IV. Vigilar la prestación y los servicios educativos en el Municipio, dando cuenta a las autoridades educativas, sobre el funcionamiento de los establecimientos de educación en sus distintos niveles y grados.
- V. Participar en el mantenimiento de establecimientos educativos con el apoyo de padres de familia, maestros y grupos de ciudadanos.
- VI. Promover los programas de alfabetización y educación para adultos, en coordinación con las Autoridades correspondientes.
- VII. Vigilar que los niños de edad escolar asistan a las escuelas y que los maestros cumplan con sus horarios y obligaciones.
- VIII. Otorgar licencias para espectáculos y vigilar que el cobro al público, se haga en base a los precios autorizados y se presenten los programas anunciados.
- IX. Fomentar las actividades que exaltan los valores cívicos nacionales, estatales, regionales y locales.
- X. Fomentar las actividades recreativas, de sano esparcimiento y deportivas en todas sus manifestaciones.
- XI. Integrar los comités municipales del deporte y la juventud al sistema del deporte y la juventud estatal.
- XII. Implementar programas de incorporación de la juventud al desarrollo y dándole seguimiento y evaluación periódicamente.
- XIII. Otorgar reconocimiento a nivel municipal a personas físicas o morales o bien agrupaciones ciudadanas por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo que eleven el bienestar social o la producción.
- XIV. Vigilar y revisar que las instalaciones destinadas a diversiones y espectáculos públicos cuenten con las condiciones de seguridad adecuadas.
- XV. Fomentar la educación y cooperar con las Autoridades educativas el levantamiento oportuno de los censos, y
- XVI. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.